



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00096-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1305

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría y vencido como se encuentran los termino para comparecer de los emplazados personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda, para recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone la DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM que los ha de representar.

Como quiera que dentro del presente proceso ya había fungido como curador ad litem el Dr. Wilder Loaiza Castañeda, en aras de la economía procesal, igualmente se le designara para que represente a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda y como quiera que en el auto que lo designo inicialmente, del 23 de julio de 2019 visto al folio 511 del exp digital, no se asignó valor como gastos de curaduría para garantizar el ejercicio de su cargo, se hará la correspondiente fijación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al Dr. WILDER LOAIZA CASTAÑEDA, como curador ad litem, para que represente a los emplazados que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión al nombrado.

Tercero: INFÓRMESELE al designado, que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e730c21c2407bd36c52eb6941cb055339b8eb27f99ff16a44a2402cf98098766

Documento generado en 13/01/2021 03:42:14 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**